



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoada por AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ contra EDER ALBERTO MONSALVE CHARRIS Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 11 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante : AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ  
Demandado : EDER ALBERTO MONSALVE CHARRIS Y OTROS  
Radicado : 08758-3112-001-2019-00501-00

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Luego de revisada la actuación, se observa que la señora AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ instauró demanda en contra de TRANSMECAR S.A.S., TRASALIANCO S.A., EDER ALBERTO MONSALVE CHARRIS, ANDRÉS AVELIUNO GUEVARA, WILLIAM RICARDO CARDONA ZAMORA, SALVADOR RUEDA ACEVEDO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Esta agencia judicial, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2019 admitió la demanda, ordenándose notificar personalmente a los demandados TRANSMECAR S.A.S., TRASALIANCO S.A., EDER ALBERTO MONSALVE CHARRIS, ANDRÉS AVELIUNO GUEVARA, WILLIAM RICARDO CARDONA ZAMORA, SALVADOR RUEDA ACEVEDO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P.

El demandado SALVADOR RUEDA ACEVEDO, una vez enterado de la existencia del proceso, contestó la demanda, formulando excepciones de mérito y llamando en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., persona jurídica identificada con NIT No. 860.028.415-5, quien tiene su domicilio principal en la carrera 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 -14 - 15 en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), representada legalmente por el Néstor Raúl Hernández Ospina, con sucursal en la ciudad de Barranquilla, en la carrera calle 74 No. 56-36 local 101 en la misma ciudad, con correo electrónico [barranquilla1@laequidadseguros.coop](mailto:barranquilla1@laequidadseguros.coop)

En el interior del proceso figura la Póliza de seguros de servicios público de responsabilidad civil extracontractual No. AA009359, dentro del cual figura como tomador la Empresa Transportes Metropolitanos del Caribe S.A.S., y como asegurado el señor RUEDA SALVADOR, suscrita con la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a favor del vehículo de placas STM192.

Ahora bien, con respecto al llamamiento en garantía que realiza el demandado SALVADOR RUEDA ACEVEDO, esta agencia judicial considera que se encuentran satisfechos los requisitos que establecen los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., para su aceptación.

En consecuencia, se ordenará notificar por estado a la COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme lo estipulado en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

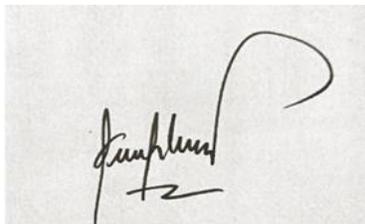
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTASE el llamamiento en Garantía hecho por la apoderada del demandado SALVADOR RUEDA ACEVEDO a la COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE por estado a la COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (Parágrafo artículo 66 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Germán Rodríguez Pacheco' with a large flourish at the end.

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

*J1ccs/par*

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee064f0eb49da333c516955cae6675a8a86602d15d7a06fe2226b6e825d20053**

Documento generado en 14/03/2022 06:35:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**